



Asamblea General

Distr. limitada
6 de octubre de 2020
Español
Original: inglés y ruso

Septuagésimo quinto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 98 del programa

Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

Belarús, Camboya, China, Cuba, Federación de Rusia, Kirguistán, Malawi, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Tayikistán, Turkmenistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe: proyecto de resolución

Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [36/103](#), de 9 de diciembre de 1981, [43/78 H](#), de 7 de diciembre de 1988, [53/70](#), de 4 de diciembre de 1998, [54/49](#), de 1 de diciembre de 1999, [55/28](#), de 20 de noviembre de 2000, [56/19](#), de 29 de noviembre de 2001, [57/53](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/32](#), de 8 de diciembre de 2003, [59/61](#), de 3 de diciembre de 2004, [60/45](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/54](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/17](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/37](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/25](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/41](#), de 8 de diciembre de 2010, [66/24](#), de 2 de diciembre de 2011, [67/27](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/243](#), de 27 de diciembre de 2013, [69/28](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/237](#), de 23 de diciembre de 2015, [71/28](#), de 5 de diciembre de 2016, [73/27](#), de 5 de diciembre de 2018, y [74/29](#), de 12 de diciembre de 2019,

Observando que se han logrado considerables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más modernos,

Recalcando que la comunidad internacional aspira a que las tecnologías de la información y las comunicaciones se utilicen de manera pacífica por el bien común de la humanidad y para promover el desarrollo sostenible de todos los países, cualquiera sea su nivel de desarrollo científico y tecnológico,

Observando que la creación de capacidad es esencial para la cooperación de los Estados y las medidas de fomento de la confianza en la esfera de la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones,



Reconociendo que algunos Estados pueden necesitar asistencia en sus esfuerzos por superar la brecha en relación con la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y su utilización,

Observando que prestar asistencia, cuando se solicite, para crear capacidad en relación con la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones es esencial para la seguridad internacional,

Afirmando que las medidas de creación de capacidad deberían estar dirigidas a promover la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos,

Confirmando que las tecnologías de la información y las comunicaciones son tecnologías de doble uso y pueden utilizarse con fines tanto legítimos como maliciosos,

Expresando preocupación por el hecho de que varios Estados estén desarrollando capacidades en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones con fines militares y de que la utilización de esas tecnologías en futuros conflictos entre Estados se está volviendo cada vez más probable,

Destacando que redundaría en interés de todos los Estados promover la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos, con el objetivo de configurar una comunidad de futuro compartido para la humanidad en el ciberespacio, y que los Estados también tienen un interés en prevenir los conflictos que se derivan de emplear esas tecnologías,

Expresando preocupación por el hecho de que incorporar funciones ocultas perniciosas en las tecnologías de la información y las comunicaciones podría hacerse de maneras que afectarían a su utilización segura y fiable y a la cadena de suministro de productos y servicios de esas tecnologías, erosionarían la confianza en el comercio y perjudicarían la seguridad nacional,

Considerando que es necesario impedir que los recursos o las tecnologías de la información se utilicen con fines delictivos o terroristas,

Subrayando la importancia del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el uso de las TIC,

Observando que las Naciones Unidas deberían desempeñar un papel rector en la promoción del diálogo entre los Estados Miembros para llegar a un entendimiento común sobre la seguridad y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como en la elaboración de un entendimiento común sobre la aplicación del derecho internacional y de las normas, reglas y principios internacionales para el comportamiento responsable de los Estados en esta esfera, alentar los esfuerzos regionales, promover medidas de fomento de la confianza y de transparencia, y prestar apoyo a las actividades de creación de capacidad y de divulgación de las mejores prácticas,

Destacando la importancia mundial del proceso de negociación del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional, establecido de conformidad con la resolución [73/27](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Observando el carácter verdaderamente democrático, inclusivo y transparente de las deliberaciones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta,

Acogiendo con beneplácito que, al examinar la aplicación del derecho internacional a la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados, el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los

Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional determinó en su informe de 2015¹ que era de importancia fundamental la adhesión de los Estados a los siguientes principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras fuentes del derecho internacional: la igualdad soberana; la solución de controversias internacionales por medios pacíficos de manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia; la renuncia a recurrir, en las relaciones internacionales, a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas; el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y la no intervención en los asuntos internos de otros Estados,

Confirmando las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales, contenidas en sus informes de 2013² y 2015, de que el derecho internacional y, en particular, la Carta de las Naciones Unidas, son aplicables y fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones, que la aplicación de normas, reglas y principios de conducta estatal responsable de carácter voluntario y no vinculante en el uso de esas tecnologías puede reducir los riesgos para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, y que, dadas las características particulares de esas tecnologías, podrían elaborarse normas adicionales con el transcurso del tiempo,

Confirmando también que la soberanía de los Estados y las normas y principios internacionales que de ella dimanar son aplicables a la realización de actividades relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados y a su jurisdicción sobre la infraestructura de esas tecnologías que se halle en su territorio,

Reafirmando el derecho y el deber que tienen los Estados de combatir, en el marco de sus prerrogativas constitucionales, la difusión de noticias falsas o distorsionadas que puedan interpretarse como una injerencia en los asuntos internos de otros Estados o como perjudiciales para la promoción de la paz, la cooperación y las relaciones amistosas entre Estados y naciones,

Reconociendo el deber de un Estado de abstenerse de toda campaña de difamación, vilipendio o propaganda hostil que tenga por fin intervenir o injerirse en los asuntos internos de otros Estados,

Destacando que, si bien los Estados tienen la responsabilidad primordial de mantener un entorno seguro y pacífico en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la cooperación internacional sería más eficaz si se establecieran mecanismos para alentar la participación, según procediera, del sector privado, el mundo académico y las organizaciones de la sociedad civil,

1. *Decide* establecer, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a partir de 2021, con miras a asegurar ininterrumpidamente la continuidad del proceso democrático, inclusivo y transparente de negociación sobre la seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, un grupo de trabajo de composición abierta, que actuará por consenso, y que siga elaborando con carácter prioritario las reglas, normas y principios de comportamiento responsable de los Estados, así como las modalidades de aplicación correspondientes; que, de ser necesario, les introduzca cambios o elabore reglas de comportamiento adicionales; que estudie la posibilidad de establecer, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un diálogo institucional periódico con amplia participación, que incluya no solo a

¹ A/70/174.

² A/68/98.

Estados, sino también a otras partes interesadas, a saber, empresas, organizaciones no gubernamentales y círculos académicos; y que siga estudiando, con miras a promover la comprensión común, las amenazas actuales y potenciales en la esfera de la seguridad de la información, entre otros aspectos en relación con la seguridad de los datos, y las posibles medidas de cooperación para hacerles frente y la forma en que el derecho internacional se aplica a la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados, así como las medidas de fomento de la confianza y la creación de capacidad que, en su octogésimo período de sesiones le presente un informe sobre la labor del grupo; y que ofrezca la posibilidad de que se celebren, dentro de los límites de las contribuciones voluntarias, reuniones consultivas entre períodos de sesiones con las partes interesadas para intercambiar opiniones sobre las cuestiones comprendidas en el mandato del grupo;

2. *Decide también* que el nuevo grupo de trabajo de composición abierta celebre un período de sesiones de organización en 2021, para acordar sus disposiciones de organización;

3. *Decide además* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.
